

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO ISRAEL ESPARZA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZARAGOZA, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA PALOMA BRAVO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO ALVARADO VEGA Y LA LICENCIADA MARICELA RUIZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL COMODANTE" y "LA DIRECCIÓN" por conducto de sus representantes:

I.I Es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.II Está representada en este acto por Francisco Xavier Nava Palacios, en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Potosí, cuya personalidad se acredita con las copias certificadas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de 30 de septiembre de 2018, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021; de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 70 fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

I.III La Segunda Síndica Municipal, Alicia Nayeli Vázquez Martínez, acredita su personalidad con las copias certificadas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de 30 de septiembre de 2018, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021, comparece a la firma del presente contrato conforme a las

facultades establecidas en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

I.IV El Secretario General, Sebastián Pérez García, acredita su personalidad mediante nombramiento en 1º Primera Sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el 1 de octubre de 2018, comparece a la firma del presente convenio a las facultades establecidas en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del municipio Libre de San Luis Potosí.

I.V C. Israel Esparza Rodríguez, Director de Ecología, acredita su carácter de Director de Ecología y Aseo Público, con copia de su nombramiento de fecha 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

A).- Que el motivo de la celebración del presente contrato, obedece al proyecto que tiene a su cargo el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí consistente en el "Equipamiento para la recolección y transporte de los residuos sólidos en los municipios de San Luis Potosí", por lo que es necesario dotar de equipamiento básico necesario para el transporte de recolección de basura y se basa principalmente en camiones recolectores de basura con separadores (recolección selectiva) con el objetivo de evitar la contaminación de mantos acuíferos, aguas superficiales, suelo y aire provocado por la mezcla de residuos que tardan en disolverse o degradarse al subsuelo al promover que cada ruta presente camión especial para cada material o se anexen sitios ya con la separación debida en cada contenedor.

B).- Que el vehículo que se otorga en comodato es propiedad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, lo cual se acredita con los documentos de propiedad correspondiente de la unidad; el cual se encuentra debidamente registrado como bien propiedad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, documento este último que formula la Oficialía Mayor, respecto de los bienes que son propiedad de esta entidad federativa; y en el que se encuentra registrado dicho bien, con el numero de inventario que se refiere en la Cláusula Primera del presente contrato.

C).- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio en la Unidad Administrativa Municipal en Salvador Nava Martínez No. 1580, Colonia Santuario, C.P. 78380 en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL COMODATARIO", por conducto de su Presidenta Municipal:

A).- Que el Municipio de Villa de Zaragoza, S.L.P., forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado, por lo que se tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, además de tener plena libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones que le son otorgadas por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes derivadas de esta.

B).- Que se comparece en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Zaragoza, S.L.P., por lo cual se acredita con el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de Septiembre del año 2018, en el cual el H. Consejo Estatal Electoral da a conocer la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio constitucional del 1 de Octubre del 2018 al 30 de Septiembre de 2021, por los que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, conforme a lo previsto en el Artículo 70, Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

C).- Que con fundamento en los artículos 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; comparecen a la firma del presente contrato los C.C. Víctor Hugo Alvarado Vega y Maricela Ruiz Salazar en su carácter de Secretario General y Síndica Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, S.L.P., en el primero fue designado por el C. Presidente Municipal el 01 de Octubre de 2018 y el segundo acredita su personalidad con el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de Septiembre del año 2018, en el cual el H. Consejo Estatal Electoral da a conocer la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio constitucional del 1 de Octubre del 2018 al 30 de Septiembre de 2021, quienes comparecen en la celebración de este contrato, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

D).- Que para todos los efectos legales derivados del presente contrato, designa el domicilio de Palacio Municipal, ubicado en Jardín Hidalgo No. 1, Zona Centro, C.P.79540 en Villa de Zaragoza S.L.P.

III.- Por **AMBAS PARTES:**

A).- Que para la firma del presente contrato manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que se pueda afectar o invalidar su vigencia.

B).- Que se expresan los celebrantes su voluntad de suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

P R I M E R A.- (OBJETO).- "EL COMODANTE" transmite en este acto y en forma temporal y gratuita, el uso, goce y disfrute a "EL COMODATARIO", del bien mueble que se describe a continuación, en adelante "EL BIEN":

No.DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	No. DE SERIE	COLOR	AÑO
93611	CAMIÓN RECOLECTOR	KENWORTH	3BKHHM8X8AF374157	BLANCO	2010

S E G U N D A.- (CONDICIONES MECÁNICAS, FÍSICAS Y MANTENIMIENTO DEL BIEN).- "EL COMODANTE" pacta con "EL COMODATARIO" que el vehículo referidos en la cláusula anterior, se encuentra en regulares condiciones mecánicas y físicas "EL COMODATARIO" se compromete a efectuar las reparaciones necesarias para su funcionamiento; vehículo que se entregó sin adeudo en el pago de tenencias y derechos vehiculares, manifestando este ultimo que lo recibió de conformidad en el estado físico y uso en que se encuentra; ya que se cuenta con la posesión material del mismo; obligándose "EL COMODATARIO" a enviar a la Dirección de Patrimonio, un informe semestral de las condiciones en las que se encuentra el vehículo.

T E R C E R A.- (USO DEL BIEN).- "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que el uso, goce y disfrute se limita únicamente a la circunscripción territorial del Municipio comodatario; deberá ser utilizado exclusivamente para la recolección de residuos solidos urbanos para prevenir, mitigar o eliminar los daños a la salud o al ambiente, ofreciendo además un mejor servicio a los habitantes del Municipio.

C U A R T A.- (PAGO DE DERECHOS Y CONTRATACIÓN DE SEGURO).- "EL COMODANTE" pacta con "EL COMODATARIO" que al término de la vigencia del contrato, deberán de entregar los vehículos con los documentos actualizados que acrediten que no tiene infracciones de ninguna naturaleza; así como al corriente del pago de los derechos vehiculares que corresponda, expedidos por la autoridad correspondiente.

"EL COMODATARIO", se compromete a que mientras dure el convenio, a realizar los pagos de verificaciones correspondientes, así como contratar una póliza de cobertura amplia de seguro, para el vehículo objeto de este contrato.

Q U I N T A.- (PAGO DE COMBUSTIBLES Y REPARACIONES).- "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", en que éste último se compromete a realizar por su cuenta y costo, todos aquellos gastos que se generen por concepto de combustibles, reparación y mantenimiento, además de los que le correspondan por motivo de multas e infracciones y los gastos que se generen cuando el vehículo sea enviado a la pensión, o cuando se causen daños a terceras personas.

S E X T A.- (VIGENCIA DEL COMODATO).- "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO" que una vez que hayan suscrito el presente instrumento jurídico, se le hará llegar a "EL COMODATARIO" a la brevedad un ejemplar en

original de este contrato. Así mismo acuerdan "AMBAS PARTES" que la vigencia del mismo es a partir de la fecha del contrato hasta el 30 de Julio de 2021.

S É P T I M A.- (PRESENTACIÓN DEL BIEN COMODATADO).- "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que éste último deberá presentar el vehículo cuando se le requiera a efectos de realizar una verificación física del mismo, así como de la documentación que acredite el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

O C T A V A.- (COMUNICADO SOBRE DAÑOS, PERDIDA O ROBO).- "EL COMODATARIO" se compromete a poner en conocimiento de "EL COMODANTE", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, pérdida o robo del vehículo, así como cualquier otro fin distinto a lo expuesto en el presente contrato.

N O V E N A.- (CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS).- "LAS PARTES" acuerdan, en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtan efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

D É C I M A.- (OBLIGACIONES).- "EL COMODATARIO" se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

1.- Deberá presentar por escrito ante la Dirección de Ecología y Aseo Público en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato para su validación y aceptación un plan de contingencia, en donde se describa las medidas de control ambiental que serán adoptadas durante la duración del contrato de comodato, para prevenir, mitigar o eliminar los daños a la salud humana o al ambiente durante la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

2.- Deberá presentar por escrito ante la Dirección de Ecología y Aseo Público en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato para su validación y aceptación un programa de "Higiene y Seguridad", para el personal de transporte, recolección, manipulación y supervisión con el fin de asegurar su salud y calidad de su trabajo, bajo un proceso que incentive la eficiencia en su trabajo sin poner en riesgo su calidad de vida y la seguridad de la sociedad civil en el Municipio de Villa de Zaragoza, S.L.P.

3.- Deberá presentar por escrito ante la Dirección de Ecología y Aseo Público en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato para su validación y aceptación un programa de mantenimiento preventivo de la unidad dada en comodato.

4.- Deberá presentar mensualmente por escrito ante la Dirección de Ecología y Aseo Público, las cantidades de residuos sólidos recolectados.

5.- No se podrá depositar los residuos sólidos urbanos en lugares no autorizados por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

6.- Al momento de realizar la recolección de los residuos sólidos urbanos, deberá depositarlos en los contenedores correspondientes de acuerdo a su clasificación.

D É C I M A P R I M E R A.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN).- "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con los artículos 12 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por, lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

D É C I M A S E G U N D A.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN).- "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", en que son causas suficientes de terminación o rescisión del presente contrato, las siguientes: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, a cesión, la enajenación, la existencia de dolo, la obtención de un lucro o darle fin distinto al vehículo y demás causas señaladas en el Título Séptimo, correspondiente a la Segunda Parte, del Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí sin necesidad de declaración judicial, dando como consecuencia la acción de recoger el vehículo por parte de "EL COMODANTE". Así mismo si el vehículo objeto del comodato es entregado, y la vigencia aun no ha fenecido, previa acta de devolución del mismo, se da por terminado el contrato, sin necesidad de suscribir documento alguno. Para el caso de caso fortuito o fuerza mayor que afecte el bien motivo del comodato, se hará la notificación al Comodante a fin de dar por terminado el contrato de manera anticipada.

D É C I M A T E R C E R A.- (PROHIBICIÓN PARA DAR EL BIEN EN GARANTÍA).- "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que por ningún motivo o circunstancia éste último podrá arrendar, sub-comodatar o cualquier acto que implique la transmisión del uso, goce y/o el disfrute del bien mueble, así como, entregar el vehículo como garantía o pago de adeudos, en caso de que esto suceda se dará por concluido el comodato y "EL COMODANTE" realizará todas las acciones legales para su recuperación, debiendo coadyuvar "EL COMODATARIO" en las acciones que se realicen para tal efecto.

D É C I M A C U A R T A.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN).- "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LAS COMUNICACIONES).- Las partes están de acuerdo en que las comunicaciones para cualquier asunto referente al bien mueble motivo de este contrato se harán por conducto de los C.C. Felipe de Jesús Contreras Negrete contreras.f.deapslp@gmail.com y Lic. Víctor Hugo Alvarado Vega, secretariageneral.zaragoza1821@gmail.com quienes aportan en este momento correo electrónico en el cual se harán las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a este contrato se anexe un legajo que contenga fotografías del bien mueble motivo de este convenio a fin de que se documente el estado físico del referido bien.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente contrato no existen vicios en el consentimiento respecto de todo el contenido, a lo que se han comprometido.

LEÍDO que fue por **"LAS PARTES"** sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conforme, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, a los 29 días del mes de abril del dos mil veinte.

Por **"EL COMODANTE"**

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
Presidente Municipal
De San Luis Potosí, S.L.P.

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
Secretario General del H. Ayuntamiento
De San Luis Potosí, S.L.P.

LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
De San Luis Potosí, S.L.P.

LC. ISRAEL ESPARZA RODRÍGUEZ
Director de Ecología y Aseo Público del
H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Por **"EL COMODATARIO"**

LIC. PALOMA BRAVO GARCÍA
Presidenta Municipal
De Villa de Zaragoza, S.L.P.

LIC. VÍCTOR HUGO ALVARADO VEGA
Secretario General del H. Ayuntamiento
De Villa de Zaragoza, S.L.P.

LIC. MARICELA RUIZ SALAZAR
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
De Villa de Zaragoza, S.L.P.

